

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Don/doña Carmen Prieto Merino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 2111/07, y a instancia de don Antonio José Ramírez Melado, se siguen autos de declaración de fallecimiento de doña Leopolda Melado Estaras (también conocida como María del Carmen) nacida en Alconchel (Badajoz), el día 9 de junio de 1936, hija de Ricardo y Elisa, cuyo último domicilio fue en calle de las Calesas, 2, planta 2, puerta derecha, con documento nacional de identidad número 1.147.706-Y. En cuyos autos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Madrid, 27 de marzo de 2008.—El/la Secretario.—39.456.
1.ª 17-6-2008

SANTANDER

D.ª María de las Nieves García Pérez, Secretaria del Juzgado de la Mercantil y de Primera Instancia n.º 10 de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 228/08, por Auto de fecha 27/05/08, dictado por la Juez D.ª María Dolores Martínez Melón ha declarado el concurso voluntario del deudor D. Jesús María Calzada Sacristán, con N.I.F n.º 14.853.191-K, y domicilio en la calle Clara Campoamos, n.º 2, 4.º A, de Castro Urdiales (Cantabria).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 82 de la LC.

El plazo para esta publicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el tablón de anuncios del Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación de la provincia.

4.º Que los acreedores interesados que deben comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Santander, 27 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—38.992.

VALENCIA

Juzgado de Primera Instancia número 20 de Valencia.

Juicio 1107/07, parte demandante: José Jaime Gil Moret y Desamparados Gil Moret, parte demandada «Nuevas Inversiones en Servicio, S.A.», sobre extravío, sustracción o destrucción letra de cambio o pagaré o cheque.

En el juicio 1107/07, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dispongo: que se admite la denuncia de extravío de acciones al portador presentada por don José Jaime Gil Moret y doña Desamparados Gil Moret en su nombre y en el de la Mercantil “J.J.G.M., S.L.” y se acuerda:

Primero.—Dar traslado del escrito de denuncia y documentos acompañados a la mercantil emisora de los títulos extraviados “Misa, S.A.” ordenándole que si fueran presentados al cobro los títulos retenga el pago del principal e intereses y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado.

Segundo.—Óigase al Ministerio Fiscal.

Tercero.—Publíquese inmediatamente la denuncia en el BOE y en el BOP señalando el plazo de diez días desde la fecha de la última de dichas publicaciones para que comparezca el tenedor de los títulos.

Cuarto.—Transcurrido un año desde la denuncia sin que nadie la contradiga, y si en el intervalo se hubieren repartido dos dividendos, el denunciante podrá pedir autorización, no sólo para percibir los intereses o dividendos vencidos o por vencer, en la proporción y medida de su exigibilidad, sino también el capital de los títulos, si hubiere llegado a ser exigible. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Carmen Moreno Martínez, Magistrada Juez de Primera Instancia número 20 de Valencia. Doy fe. E/.

Y posteriormente se ha dictado en fecha 5 de mayo Auto por el que se incluye la emisión, numeración y cantidad de las participaciones extraviadas para su publicación en edicto, en los siguientes términos: Parte Dispositiva: Se incluye, la emisión, numeración y cantidad de las participaciones extraviadas, para su publicación en edicto, en los siguientes términos:

Emitidas	Número	Cantidad de participaciones	Propiedad
06/05/2005	75725 a 76355	631	Desamparados Gil Moret
10/11/2004	8194881 a 8194909	29	«J.J.G.M., S.L.»
10/11/2004	8352556 a 8352616	61	«J.J.G.M., S.L.»
10/11/2004	9804588 a 9804592	1	«J.J.G.M., S.L.»

Modo de impugnación: esta resolución forma parte del auto dictado el 5 de octubre de 2007, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 LECn).

Lo acuerda y firma S.S. Doy fe.
Firma del Juez, Firma del Secretario.»

Y para que sirva de notificación en forma de la presente denuncia al tenedor desconocido de los títulos para que comparezca en el plazo de diez días desde la fecha de la última de las publicaciones, expido la presente cédula que firmo.

Valencia, 5 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—39.196.

VALENCIA

Juzgado de Primera Instancia número 25 de Valencia.

Juicio Ordinario 6/07, parte demandante: «Codere Valencia, S.A.», parte demandada: Juan Candel Sánchez, sobre ordinarios.

En el Juicio 6/07, se ha dictado Sentencia cuyo Fallo literal es el siguiente: «Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por “Codere Valencia, S.A.” contra Juan Candel Sánchez, debo condenar y condeno a dicho demandado a que satisfaga a la actora la suma de nueve mil doscientos treinta y seis euros con veintiséis céntimos de euro (9.236,26 €) en concepto de devolución del anticipo de recaudaciones adeudado como consecuencia del incumplimiento del contrato suscrito en fecha 07-04-2005, y seis mil euros (6.000 €) en concepto de pena por incumplimiento del referido contrato, más intereses legales desde la interposición judicial y al pago de las costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Valencia, a 10 de julio de 2007.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el Señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificar la Sentencia al demandado don Juan Candel Sánchez.

Valencia, 22 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—39.197.